

**PARANA, 16 de Mayo de 2.014.****VISTO:**

La Resolución N° 18/14 (ATER); y

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas aprueban los valores de aforo de los vehículos radicados en la provincia para el presente año fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 259° del C.F. (T.O. 2006); y

Que para dar continuidad al cumplimiento de lo dispuesto en las citadas normas, resulta necesario ampliar los alcances de las mismas incorporando al parque automotor de la provincia unidades que carecen de Valor de Aforo; y

Que en consecuencia, es imprescindible establecer un valor uniforme respecto de estos vehículos de igual marca, tipo y modelo; y

Que a los fines de disponer la liquidación y cobro del tributo del año en curso, se hace indispensable establecer dichos Valores de Aforos adecuándolos a los vigentes en plaza; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2006); y la Ley N° 10.091; y

**Por ello:**

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
A/C DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese la "Tabla de Valores de Aforo" que como Anexo forma parte integrante de la presente, la que deberá incorporarse a la tabla aprobada por la Resolución N° 18/14 (ATER) y a la que se le aplicará, a los fines de la determinación del tributo, la respectiva alícuotas prevista en la Ley Impositiva N° 9.622 y su modificatoria Ley 10.270.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.